

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, noviembre 25 del 2021. Paso a Despacho del señor Juez la presente actuación informado que la demanda no fue subsanada por la parte actora. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALI

Providencia nro.1778
Radicación nro. 2021-00255-00

Cali, diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Se ha presentado Demanda de Filiación por la señora JANIS CHRISTINE VASQUEZ ORTIZ representado la menor de edad MARIANA VASQUEZ ORTIZ en contra del señor JUAN CAMILO ALZATE RUBIO, la cual no fue subsanada por la parte actora.

Por lo anterior, se dará aplicación al art. 90 del C.G.P., rechazando la demanda, cancelando la radicación y archivando el negocio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de **FILIACION**, por lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CANCELAR** la radicación y archivar el negocio, previa anotación en el libro respectivo.
- TERCERO: **DISPONER** la Compensación de ley informando a la Oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectiva. Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Gcc- Filiacion
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 10 de diciembre de 2021


El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez Juzgado De
Circuito Familia 003
Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6eb03f3f08ef5addc2f410b3a5cb65308ce2d71baea63a095ac129a5547bdd38
Documento generado en 09/12/2021 04:27:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>